

ninounefecto el Poder q^o conferimoda D^o Damian Penxa
 no tambien Procurador enha el Chanz. en Ciudad de
 quante de Septiembre de mill e setec. En noventa y cinco, En
 cuyo testimonio asilo otorgamos por ante el presente D^o D^o
 mayor de este Ayuntamiento en la Sala Capitalar de
 las Casas de la Corte de esta Ciudad a los doze dias de el
 Mes de Abril de mill e setecientos noventa y seis años
 Pienso testigos Felipe Torre y Oliver Oficial
 mayor de la Sala de Ayuntamiento D^o Diego de
 Ordoñez Calleja Oficial de ella y Juan Franco
 portero de ella y confirmaron los D^{os} Justicia y
 Rex. Or. mad antiguo al final de este Cavildo como se
 acostumbra. De todo lo qual y de lo conozimiento de
 lo qual y testigos certifico.

Proposicion del
 D^o D^o D^o D^o
 que queda vine fec
 to la postura de
 Sebastian Parra

Oioe una Proposicion por escrito dada y firmada
 por el Sr D^o Jesualdo Riquelme y Fonté, Exonero
 de Sal Publico visha ocho de corriente relativa a la
 pretension introduzida por Sebastian Parra sobre
 vurtta a este Comun de Cañero, Macho, y Baca, por el
 tiempo de tres años en q^o manifiesta de le desprezian re.
 esta ofensa por los motivos que haze presente. Y tam
 bien un meml. del mismo Parra resistiéndose de ella;
 Que uno y otro se inventa en este Acuerdo y es del tenor
 siguiente. Agua Proposicion y meml.

